AVISO PÚBLICO

Permiso de calidad del aire para el vertedero Camino Real

El Centro del Medio Ambiente Camino Real, P. O. Box 580, Sunland Park, NM ha solicitado a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés), Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) un permiso de calidad del aire para el vertedero Camino Real. Al expediente de la solicitud se le ha asignado el número 7592. El vertedero está situado en 1000 Camino Real Blvd., Sunland Park, NM, en el condado Doña Ana.

El vertedero Camino Real es un vertedero de desechos sólidos que recibe basura doméstica; basura comercial, por ejemplo de escuelas, restaurantes y negocios cercanos; y basura industrial. También tiene permitido operar en una parte del sitio un terreno de hidrocarburos de petróleo (por ejemplo: tierra contaminada con aceite de motor derramado); un centro de reciclaje y una antorcha que se usa para quemar el gas del vertedero que resulta de la descomposición de la basura.

Este vertedero no tiene permitido aceptar residuos médicos o peligrosos. La planta de energía Four Peaks está situada en la misma propiedad e incluye dos motores que también pueden quemar el gas del vertedero para producir energía eléctrica comercial.

No se le están haciendo cambios al vertedero. El propósito de la solicitud es completar la modelación de dispersión atmosférica para verificar que los contaminantes del aire provenientes del vertedero existente y la planta de energía Four Peaks cumplen con los actuales estándares de calidad del aire ambiente basados en la salud. Asimismo, en lugar de modelar la cantidad de emisiones atmosféricas que se esperarían ahora que el vertedero todavía no está lleno, la solicitud refleja y modelará las tasas de emisiones futuras más altas que se esperan cuando el vertedero esté completamente lleno, alrededor del 2082.

La cantidad máxima de emisiones contaminantes que provendrían del vertedero son: 24.0 toneladas por año (tpa) de óxidos de nitrógeno (NOx); 95.0 tpa de monóxido de carbono (CO); 45.0 tpa de compuestos orgánicos volátiles (VOC); 6.0 tpa de dióxidos de azufre (SO2); 85.0 tpa total de partículas en suspensión (TSP); 25.0 tpa de material particulado de 10 micras o menos (PM10); 4.0 tpa de material particulado de 2,5 micras o menos; 24.9 tpa de contaminantes del aire peligrosos (HAPs); 1.0 tpa de ácido sulfhídrico (H2S) y 100,000 tpa de gases del vertedero provenientes de la descomposición de la basura que incluyen gases de efecto invernadero de gas carbónico y metano. Estas tasas de emisiones podrían cambiar ligeramente una vez la oficina de Calidad del Aire haya terminado de revisar la solicitud.

Con base en las revisiones preliminares de la solicitud, la determinación inicial de la oficina de Calidad del Aire es que las emisiones atmosféricas provenientes del vertedero y la planta de energía Four Peaks cumplirán con los estándares para todo contaminante del vertedero que estén sujetos a los estándares que se basan en la salud y que incluyen NOx, CO, VOC, SOx, TSP, PM10, PM2,5 y H2S. La revisión preliminar de la AQB también indica que el vertedero cumplirá con las reglas 20.2.70, 20.2.72 y 20.2.73 NMAC del permiso de aire del estado; y estas reglas del aire federales para vertederos 40 CFR 60, Subparte WWW y Cf; 40 CFR 63, Subparte AAAA para contaminantes de aire peligrosos provenientes de vertederos; y 40 CFR 68 prevención de derrames de accidentes de químicos. La AQB llevará a cabo una revisión completa de la solicitud para verificar que el vertedero puede cumplir todas las reglas de calidad del aire que le aplican.

Con base en la revisión preliminar de la AQB, la intención es emitir este permiso de calidad del aire el 29 de septiembre del 2018 o antes.

Para asegurar el cumplimiento de las reglas estatales y federales, el permiso de calidad del aire incluirá condiciones que limiten las tasas de emisiones provenientes del vertedero y que requieran que se mantengan récords y se presenten informes a la AQB.

La solicitud del permiso y, eventualmente, el análisis de la AQB, estarán disponibles en el sitio en la red: https://www.env.nm.gov/air-quality/permit-applications-with-public-interest-public-meeting-or-public-hearing/

Una copia impresa de la solicitud también se puede examinar en la oficina de Calidad del Aire, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM o en la oficina de Las Cruces del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, situada en 2301 Entrada del Sol, Las Cruces, NM 88001.

Dentro de los 30 días de la fecha de publicación de este aviso, cualquier persona puede presentar a la AQB comentarios por escrito sobre esta solicitud. Los comentarios por escrito deben hacer referencia al nombre Vertedero Camino Real y al número de solicitud 7592 para que podamos identificar la solicitud a la que aplican sus comentarios. Igualmente, los comentarios por escrito deben listar las preocupaciones relacionadas con las emisiones atmosféricas provenientes del vertedero. Todos los comentarios por escrito deben enviarse por correo postal a: Cember Hardison, New Mexico Environment Dept., Air Quality Bureau, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o por correo electrónico a: cember.hardison@state.nm.us.

Sírvanse notar que los comentarios por escrito formarán parte del récord público de la solicitud.

Para preguntas o comentarios no destinados a ser parte del récord público, por favor comuníquese con Cember Hardison por teléfono al 505-476-4346. Las reglas de participación pública se pueden encontrar bajo 20.2.72.206 NMAC en esta conexión de la red: http://164.64.110.239/nmac/parts/title20/20.002.0072.htm

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-476-4353.

La oficina de Calidad del Aire les avisará a todas las personas que hayan presentado comentarios por escrito dentro de 30 días de la publicación de este aviso cuando su análisis esté disponible para revisión. Los comentarios por escrito que se reciban después de los 30 días todavía se considerarán y formarán parte del récord público, pero a las personas que los presenten no se les notificará cuando el análisis de la AQB esté disponible. Comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud del permiso se pueden presentar a la AQB en cualquier momento antes de que emita o se niegue el permiso.

**Aviso de no discriminación**

El NMED no discrimina con base en raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o género en la administración de sus programas o actividades como lo requieren las reglas y leyes aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de preguntas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por la 40 C.F.R. parte 7, que incluyen el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, Título IX de las enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las enmiendas de 1972 de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua. Si tiene preguntas sobre este aviso o cualquier programa de no discriminación, políticas o procedimientos del NMED, se puede comunicar con: Kristine Pintado, Non-Discrimination Coordinator, New Mexico Environment Department, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P. O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@state.nm.us. Si usted cree que ha sido discriminado-a con relación a algún programa o actividad del NMED, se puede comunicar con la coordinadora Pintado, identificada arriba, o visitar nuestro sitio en la red: https://www.env.nm.gov/NMED/EJ/index.html para obtener información de cómo y dónde presentar una queja de discriminación.